

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO**

C O N S I D E R A N D O

Que, el primer inciso del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social (...). Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la Republica en su Art. 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

Que, El 15 de abril de 2016, y en atención a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la máxima autoridad administrativa del cantón, Sanciono la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL; Y, COBRO DE TASAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.**

Que, es imprescindible establecer de manera adecuada reformar el cuadro de la Tasa de Revisión Técnica Vehicular, constante en dicha Ordenanza, con la finalidad de incorporar a esta un parámetro que no ha sido considerado.

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los Arts. 240 y 264, numeral 5 de la Constitución de la Republica; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

E X P I D E:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL; Y, COBRO DE TASAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.

Art. 1.- En el Art. 41 literal f), sustitúyase la **TABLA DE ARANCELES DE RODAJE**, por la siguiente:

TABLA DE ARANCELES DE RODAJE			
AVALUO	0	A	1000
	TONELAJE	COSTO A PAGAR	
	0-3	2	
	3-10	4	

	10-20	10	
	> 20	20	
AVALUO	>1001	A	4000
	TONELAJE	COSTO A PAGAR	
	0-3	5	
	3-10	10	
	10-20	15	
	> 20	20	
AVALUO	>4001	A	8000
	TONELAJE	COSTO A PAGAR	
	0-3	10	
	3-10	15	
	10-20	20	
	> 20	25	

AVALUO	>8001	A	12000
	TONELAJE	COSTO A PAGAR	
	0-3	15	
	3-10	20	
	10-20	25	
	> 20	30	
AVALUO	>12001	A	16000
	TONELAJE	COSTO A PAGAR	
	0-3	25	
	3-10	30	
	10-20	35	
	> 20	40	
AVALUO	>16001	A	20000
	TONELAJE	COSTO A PAGAR	
	0-3	30	
	3-10	35	
	10-20	40	
	> 20	45	
AVALUO	>20001	A	30000
	TONELAJE	COSTO A PAGAR	
	0-3	30	
	3-10	35	
	10-20	40	
	> 20	45	
AVALUO	>30001	A	40000
	TONELAJE	COSTO A PAGAR	

	0-3	50	
	3-10	55	
	10-20	60	
	> 20	65	
AVALUO	>40001	A	ADELANTE
	TONELAJE	COSTO A PAGAR	
	0-3	75	
	3-10	80	
	10-20	85	
	> 20	90	

Art. 2.- En el Capítulo XI **COBROS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS OTORGADOS POR LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO**, agréguese la siguiente:

EL USUARIO, EN LA ESPECIE VALORADA, QUEDA FACULTADA PARA SOLICITAR A LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE NECESITE, SIN LIMITE DE CANTIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DEL MISMO USUARIO Y EL MISMO VEHICULO, Y ESTO COSTARA \$ 4,00.

Art. 3.- En el Capítulo XI **COBROS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS OTORGADOS POR LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**, después del Art. 50, agréguese el siguiente artículo innumerado.

Art.- Exenciones.- Estarán exentos de la tasa por servicios administrativos los vehículos:

- a) Los de propiedad del Gobierno Autónoma Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo;
- b) Los de propiedad del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón El Guabo

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Derogatoria: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a esta

Segunda.- Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia en la forma prevista en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Dr. Guillermo Serrano Carrión
ALCALDE

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.

CERTIFIC O: Que **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA** DE CREACION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL; Y, COBRO DE TASAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del GAD Municipal del Cantón El Guabo, en Sesiones Ordinarias celebradas el 11 de abril y 18 de julio del 2017 en primer y segundo debate respectivamente.

El Guabo, 19 de julio del 2017

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.- a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO, PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL; Y COBROS DE TASAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.** Para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo.

El Guabo, 19 de julio del 2017

Dr. Guillermo Serrano Carrión
ALCALDE

Proveyó y firmó, **la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL; Y COBROS DE TASAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**, el Dr. Guillermo Serrano Carrión, Alcalde del Cantón, a los diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.

El Guabo, 19 de julio del 2017

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO GENERAL